



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0129/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4823/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre de 2024

EJIDO EL CALABOZO SEGUNDA FRACCIÓN COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Marzo de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 04 de Noviembre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 20 de Noviembre de 2024 y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal N° D.G./001/0282/2024 de fecha 02 de Mayo de 2024, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

Tomando en consideración las opiniones solicitadas a las instituciones siguientes:

Comisión Nacional de Áreas
Naturales Protegidas
(CONANP) positiva FOO.6.DRCEN/0425/2024

Recibi original 03/12/24
Albert Morales Reyes

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

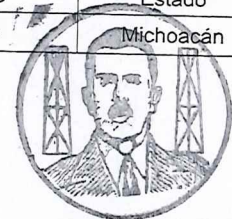
Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Comisariado Ejidal	Ejido El Calabozo, Segunda Fracción	Senguio	Michoacán

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido El Calabozo, Segunda Fracción Polígono 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------



COMISARIADO EJIDAL
EL CALABOZO 2DA. FRACCION
MPIO. DE SENGUO, MICH.
16-080-1-00141

2023-12-25-2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6000; www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0129/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4823/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre de 2024

1	363525.94	2182656.22
2	363514.14	2182659.26
3	363483.24	2182599.7
4	363463.28	2182522.19
5	363457.86	2182466.97
6	363464.01	2182440.04
7	363459.43	2182347.86
8	363431.05	2182348.26
9	363399.43	2182277.58
10	363426.36	2182265.14
11	363408.21	2182119.33
12	363259.79	2181189.49
13	362612.09	2176567.81
14	362018.8	2176969.66
15	361885.28	2177119.45
16	361692.46	2177260.63
17	361236.35	2177441.93
18	360983.84	2177695.15
19	362902.27	2180462.62
20	362727.75	2180597
21	363192.31	2183260
22	363315.13	2183978.25
23	363722.47	2184051.88
24	363554.9	2183105.82
25	363541.75	2183060.75
26	363529.16	2183051.94
27	363520.54	2182988.98
28	363522.35	2182982.45
29	363506.72	2182900.72
30	363508.41	2182896.35
31	363509.31	2182866.22
32	363476.51	2182849.71
33	363430.67	2182780.94
34	363422.14	2182769.22
35	363430.6	2182738.9





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0129/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4823/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre de 2024

36	363440.91	2182726.75
----	-----------	------------

Nombre del predio: Ejido El Calabozo, Segunda Fracción Polígono 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	358173.61	2186734.72
2	358191.4	2186758.95
3	358303.79	2186670.43
4	358308.58	2186677.22
5	358433.01	2186586.84
6	358415.2	2186563.11
7	358528.74	2186485.93
8	358540.76	2186499.46
9	358548.7	2186511.58
10	358570.29	2186540.4
11	358735.9	2186413.1
12	358751.61	2186434.34
13	358760.12	2186450.39
14	358774.04	2186463.03
15	358850.33	2186417.36
16	358866.01	2186415.62
17	358939.25	2186399.57
18	358965.35	2186397.04
19	359002.81	2186372.68
20	359028.82	2186345.31
21	359046.16	2186341.62
22	359070.95	2186322.96
23	359112.39	2186292.47
24	359181.84	2186230.9
25	359255.38	2186186.42
26	359284.71	2186176.26
27	359335.98	2186128.25
28	359340.2	2186123.07
29	359354.17	2186101.35
30	359365.39	2186089.37





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0129/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4823/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre de 2024

31	359402.35	2186064.43
32	359410.37	2186061.41
33	359420.22	2186059.3
34	359422.06	2186054.67
35	359487.01	2186007.26
36	359544.04	2185976.1
37	359607.51	2185955.74
38	359677.13	2185942.36
39	359673.73	2185916.36
40	359652.98	2185889.93
41	359758.89	2185805.69
42	359794.17	2185744.68
43	359847.97	2185725.35
44	359905.9	2185709.32
45	359956.25	2185673.95
46	359988.43	2185648.52
47	360043.94	2185601.85
48	360046.31	2185596.99
49	360111.02	2185557.27
50	360156.43	2185494.64
51	360164.38	2185491.39
52	360200.51	2185460.92
53	360277.54	2185428.73
54	360297.8	2185419.73
55	360308.04	2185403.38
56	360310.54	2185375.29
57	360328.26	2185379.55
58	360337.12	2185344.44
59	360366.08	2185337.64
60	360434.59	2185302.69
61	360478.62	2185249.34
62	360485.08	2185243.38
63	360525.44	2185214.03
64	360579.61	2185176.3
65	360596.51	2185170.17





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0129/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4823/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre de 2024

66	360710.48	2185098.47
67	360778.56	2185039.94
68	360824.75	2185003
69	360880.12	2184970.05
70	360911.08	2184953.98
71	360964.64	2184870.14
72	361199.2	2184735.15
73	361281.65	2184698.24
74	361340.28	2184676.71
75	361382.87	2184672.64
76	361758.52	2184473.96
77	361762.59	2184472.4
78	361779.57	2184467.22
79	361831.55	2184441.19
80	361835.26	2184440.89
81	361874.02	2184421.33
82	361916.66	2184401.76
83	362008.25	2184362.5
84	361874.76	2184064.42
85	361750.19	2183786.25
86	361395.68	2183468.45
87	361348.33	2183426
88	361276.38	2183361.5
89	361027.03	2183557.98
90	360986.98	2183609.04
91	360980.72	2183622.76
92	360875.05	2183733.16
93	360845.93	2183749.56
94	360693.05	2183834.78
95	360585.2	2183875.21
96	360526.92	2183898.89
97	360355.25	2183997.86
98	360312.21	2184041.42
99	360288.39	2184062.93
100	360244.27	2184122.06



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0129/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4823/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre de 2024

101	360164.33	2184178.71
102	360143.92	2184221.73
103	360063.38	2184290.08
104	360012.38	2184350.98
105	359947.36	2184411.75
106	359836.69	2184580.99
107	359553.78	2185048.79
108	359508.18	2185113.99
109	359425.27	2185237.62
110	359395.02	2185277.19
111	359361.09	2185323.37
112	359320.74	2185379.51
113	359287.5	2185394.15
114	359283.92	2185395.48
115	359277.23	2185397.46
116	359195.56	2185433.05
117	359060.96	2185496.17
118	359009.17	2185518.65
119	358952.07	2185543.68
120	358933.88	2185552.59
121	358871.14	2185582.69
122	358784.53	2185632.05
123	358704.77	2185658.31
124	358614.88	2185697.7
125	358606.58	2185701.27
126	358561.25	2185721.7
127	358363.43	2185821.31
128	358295.43	2185788.75
129	358180.81	2185768.46
130	358105.32	2185757.67
131	357980.55	2185760.26
132	357981.26	2185766.62
133	357999.64	2185794.87
134	357994.15	2185892.54
135	358037.67	2185939.62



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0129/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4823/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre de 2024

136	358140.62	2186043.81
137	357927.45	2186149.42
138	357837.19	2186193.34
139	357775.06	2186222.5
140	357741.7	2186242.24
141	357742.87	2186248
142	357754.01	2186296.91
143	357766.74	2186346.13
144	357801.41	2186467.09
145	357836.58	2186624.36
146	357852.04	2186684.21
147	357895.08	2186778.51
148	357895.21	2186800.09
149	357906.21	2186839.73
150	357923.57	2186902.98
151	357935.92	2186945.19
152	358056.4	2186920.82
153	358079.22	2186877.71
154	358085.5	2186866.4

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido El Calabozo, Segunda Fracción	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido El Calabozo, Segunda Fracción	945.14	484.4	99.79

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
-------------------	--	-----------------------------



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0129/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4823/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre de 2024

Ejido El Calabozo, Segunda Fracción	99.79	7386.8
-------------------------------------	-------	--------

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido El Calabozo, Segunda Fracción

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/11/24	31/12/25	Pinus spp.	23.92	1197.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/11/24	31/12/25	Quercus spp.	23.92	593.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/27	31/12/27	Pinus spp.	22.3	1233.35	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Quercus spp.	22.3	498.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/29	31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/30	31/12/30	Otras hojosas	28.12	60.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Pinus spp.	28.12	1664.49	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Quercus spp.	28.12	514.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/32	31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/33	31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/34	31/12/34	Pinus spp.	25.45	1445.95	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Quercus spp.	25.45	178.27	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 7,386.80

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALBERTO MORALES REYES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 35, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	AM 16 - 04



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0129/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4823/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre de 2024

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Calabozo, Segunda Fracción	D-16-080-CAL-002/24

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0129/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4823/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre de 2024

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 68,883 Plantas de: *Pinus pseudostrobus* y *Pinus teocote*, necesarias para reforestar una superficie de 100.05 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus* y *Pinus teocote*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus rugosa* y *Quercus laurina*, para Otra Hojosas son: *Arbutus xalapensis*, *Alnus*



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0129/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4823/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre de 2024

acuminata y Clethra mexicana; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

20. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 13 de septiembre del 2024, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 7191, por esta Oficina de representación en el Estado de Michoacán, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3537/2024, de fecha 30 de julio del 2024.
21. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.-** De acuerdo a lo estipulado en la Regla 63 del programa de manejo de la reserva de la Biosfera mariposa Monarca, el periodo de ejecución del Programa de Manejo Forestal Sustentable, Así como la Manifestación de Impacto Ambiental, Sera Solo del 01 de Abril al 31 de Octubre de cada año, lo anterior con el objeto de no contravenir el periodo de hibernación de la Mariposa Monarca, que va del mes de noviembre a marzo del siguiente año, por lo anterior el promovente en coordinación con su prestador de servicios técnicos forestales, podrá solicitar a esta Oficina de representación de la SEMARNAT, la documentación legal que acredite el transporte de los productos forestales, para que en el mes de abril se inicien las actividades de derribo, troceo y extracción, para lo cual las actividades de delimitación del área de corta, marqueo y tramite de documentación, se podrán realizar a partir del mes de marzo, siempre y cuando estén avalados por La Dirección de la RBMM.
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0129/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4823/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre de 2024

29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
 - C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
 - C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
 - C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán. - Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Senguio. - Michoacán
 - C. Ing. Alberto Morales Reyes, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Zitácuaro, Mich.
- Archivo

Recibi original 03/12/2020

CAGS/HMAP/FRV.

J. Caumen Amador Apolinar

